

## UNA CUESTION AXIAL DEL BIODERECHO: LA POSICION DEL JURISTA EN LA TENSION ACTUAL ENTRE ECONOMIA Y VIDA "INUTIL" (\*)

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*\*)

En nuestro tiempo la posición del jurista, o sea de quien a sabiendas reparte con justicia (1), se desenvuelve en dos grandes líneas de **tensión**: una responde a la tendencia a la disolución del Estado en la sociedad civil, que lo obliga a ampliar su marco de acción superando las meras referencias tribunalicias tradicionales (por ejemplo practicando la mediación) y otra responde a la frecuente exigencia de optar entre las necesidades imperiosas de realizar la **utilidad**, con el imprescindible **desarrollo económico** (2), y el requerimiento de satisfacer el valor **humanidad** (el deber ser cabal de nuestro ser) (3), que exige la **preservación de la vida**, aunque sea "inútil".

Las grandes posibilidades beneficiosas de la cultura actual difundida por Occidente, principalmente como las han logrado los países del llamado "primer mundo", no pueden alcanzarse sin los medios del despliegue económico. El jurista de esta época debe reconocer, quizás más que nunca, la importancia de la economía, sin la cual resultan imposibles muchos otros valores e incluso la justicia y la humanidad.

Sin embargo deben apreciarse, además, las exigencias de la dignidad humana, que a su vez es también reclamada por la justicia y hace imprescindible la preservación de la vida de los marginales económicos, de los "inútiles". Es más, los requerimientos de humanidad están incluso apoyados en los de otros valores particulares (como la verdad, la belleza, el amor, etc.), que también consagran el valor de la vida, aunque ésta no satisfaga de modo relevante el valor utilidad.

Cuando en las décadas iniciales del siglo XIX Saint-Simon dividió a los hombres en útiles e inútiles (4) planteó una perspectiva de valor que fue legítimo agregar a la cultura de

---

(\*) Notas para un debate en el Area de Bioética y Bioderecho del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la U.N.R.

(\*\*) Investigador del CONICET. Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la U.N.R.

(1) V. GOLDSCHMIDT, Werner, "Introducción filosófica al Derecho", 6a. ed., 5a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, pág. VII.

(2) Puede v. por ej. "El consultor de empresas Roland Berger, sobre los ingresos, los puestos de trabajo y la creatividad", entrevista realizada por Martin ORTH, en "Deutschland", N° 4, Agosto 1996, págs. 8 y ss.

(3) Es posible v. nuestros "Estudios Jusfilosóficos", Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986, esp. págs. 100 y ss.

(4) V. por ej. SAINT-SIMON, "Catecismo político de los industriales", trad. Luis David de los Arcos. 2a. ed. en B. I. F., Bs.

una época de frecuente gobierno de “inútiles” explotadores, pero hoy la radicalización de la referencia utilitaria lleva a la marginación ilegítima de millones de seres humanos y consiguientemente a un grave “**daño antropológico**” en el que se deteriora la riqueza no sólo del patrimonio cultural sino también del **patrimonio biológico** de la humanidad (5).

El jurista actual no puede permanecer encadenado a los modelos del siglo XIX y de la primera mitad del siglo XX que lo remiten a menudo a posturas jurídicas abstractas y aisladas de la comprensión del resto de la cultura. Urge que mantenga un diálogo de “complejidad pura” con todos los otros elementos culturales y en especial con su perspectiva económica, pero también, y con particular intensidad, con los datos antropológicos, sociológicos, psicológicos, filosóficos, etc. y con los requerimientos de la **Bioética** (6).

Si bien tensiones relativamente análogas a la que acabamos de señalar entre economía y vida se conocieron en otros períodos, por ejemplo en el frecuente conflicto medieval entre santidad y vida, y no obstante que también entonces a menudo las soluciones fueron injustas, quizás nunca la presión contra la vida ha tenido alcance tan masivo como en nuestros días, de la llamada “postmodernidad” y la globalización (7).

Aunque la realidad impone límites necesarios que hay que tener en cuenta, uno de los grandes desafíos de este tiempo es la construcción de una jusfilosofía de la empresa y de la economía que integre la perspectiva bioética (8).

A las perspectivas de “**microbioética**” hay que agregar las de “**macrobioética**”. en las que se deben considerar las grandes amenazas que se producen contra la vida, sobre todo desde el sistema económico, y a esta tarea está también llamado el jurista.

- 
- As., Aguilar, 1964; GURVITCH, Georges, “Los fundadores franceses de la sociología contemporánea: Saint-Simon y Proudhon”, trad. Ana Goutman y Nilda Sito, Bs. As., Nueva Visión, 1970; GOLDSCHMIDT, op. cit., págs. 117 y ss.
- (5) Es posible v. nuestro estudio “Notas para la defensa del “daño antropológico”, en “Investigación y Docencia”, Nº 22, págs. 65/66.
- (6) En un sentido amplio, todos los problemas llegan a tener significado bioético. En algunos casos es legítimo fraccionarlo, en otros, como el presente, es relevante destacarlo.
- (7) Pueden v. por ej. nuestros estudios “Panorama trialista de la Filosofía en la postmodernidad”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, Nº 19, págs. 9 y ss.; “Filosofía jurídica de la marginalidad, condición de penumbra de la postmodernidad”, en “Investigación ...” cit., Nº 25, págs. 25 y ss.; “Comprensión de la globalización desde la Filosofía Jurídica”, en “Investigación ...” cit., Nº 27, págs. 9 y ss. y, en colaboración con Mario E. CHAUMET, “Proyecciones profesionales de la abogacía en la postmodernidad”, en “Investigación ...” cit., Nº 25, págs. 63 y ss.
- (8) Es posible c. nuestros estudios “Aportes para la jusfilosofía de la empresa”, en “Derecho y Empresa”, Nº 1/2, págs. 23 y ss.; “Comprensión jusfilosófica de la persona y la empresa”, en “Investigación ...” cit., Nº 24, págs. 29 y ss.; “Filosofía de la parte especial del Derecho Internacional Privado (del tiempo de la ley y el Estado nacional al tiempo del contrato y la empresa)”, en “Investigación ...” cit., Nº 26, págs. 20 y ss. En cuanto al resto de la bibliografía reciente en relación con el tema también cabe tener en cuenta, por ejemplo, NESTERUK, Jeffrey, “Law, Virtue, and the Corporation”, en “American Business Law Journal”, Vol. 33/3, Spring 1996, págs. 473 y ss.